

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS INFORME DE LA CNMC SOBRE LA SOLICITUD DE UNA PROPUESTA RETRIBUTIVA PARA ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.L. Y ELECTRA GUIXÉS S.L.

Expediente: INF/DE/136/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xavier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 11 de octubre de 2017.

Vista la solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la propuesta retributiva para Endesa Distribución Eléctrica, S.L. y Electra Guixés, S.L., la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, acuerda remitir a la DGPEM la propuesta incluida en el presente informe.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de junio de 2017 ha tenido entrada en la CNMC, oficio de la DGPEM por el que solicita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, en relación al intercambio de activos entre Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (ENDESA) y Electra Guixés, S.L. (GUIXÉS) una propuesta sobre cada uno de los términos retributivos de los valores del inmovilizado correspondientes a los activos transferidos (desglosados en las cantidades que se deban a activos puesto en servicio hasta el año base y con posterioridad a éste), así como las vidas útiles regulatorias y las vidas residuales de dichos activos. Asimismo, se solicitan las cuantías a las que ascenderían las retribuciones para cada una de las empresas para los años 2016 y 2017.

Asimismo, se adjunta al citado oficio escrito de Eléctrica Guixés, S. L., de 28 de enero de 2017, en el que solicitan la modificación del régimen retributivo de

GUIXÉS como consecuencia del acuerdo de 10 de diciembre de 2015, suscrito por GUIXÉS y ENDESA, de intercambio de activos de distribución, al objeto de llevar a cabo una serie de actuaciones de reestructuración de la zona de distribución de energía eléctrica de ambas empresas.

Por otro lado, señalan que con fecha 15 de diciembre de 2015, mediante Resolución de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat de Catalunya (DGEMSI) se otorgó a las empresas GUIXÉS y ENDESA autorización administrativa del cambio de titularidad de las instalaciones de distribución eléctrica objeto del anterior acuerdo.

Asimismo, se adjunta al oficio de la DGPEM un escrito conjunto de ENDESA y GUIXÉS, de fecha 22 de abril de 2016, en el que se solicita se dicte resolución para la modificación de la retribución a percibir por ambas empresas, con aplicación a partir del 1 de mayo de 2016, y en cumplimiento del artículo 10.3 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre. Mediante dicho escrito ambas empresas realizan la comunicación necesaria y la ratificación ante la DGPEM de su voluntad de transmisión de los activos que se detallan en el mismo.

Al objeto de poder elaborar la propuesta retributiva solicitada por la DGPEM, con fecha 22 de junio de 2017 les fue requerido por la CNMC, tanto a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L como a GUIXÉS, la relación de las instalaciones objeto de la transmisión, cuyo justificante de titularidad está a nombre de cada una de las empresas, es decir, el Acta de Puesta en Servicio a nombre del titular de la instalación.

En relación a lo anterior, es preciso señalar que con fecha 3 y 24 de julio de 2017 se recibió contestación de GUIXÉS y ENDESA, respectivamente, aportando la información solicitada por la CNMC.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA TRANSMISIÓN DE ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN ENTRE ENDESA Y GUIXÉS

PRIMERA.- El artículo 10.3 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, establece con respecto a la transmisión de activos entre empresas distribuidoras que las empresas afectadas deberán comunicarlo previamente al actual Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y solicitar la modificación de la retribución a percibir desde el momento en que se produzca la transmisión de activos, aportando la información necesaria para el cálculo de ésta.

Asimismo, en este artículo se establece que la retribución de cada una de las empresas afectadas será establecida por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Dicha orden debería elaborarse con base en un informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el cual deberá

recoger "una propuesta sobre cada uno de los términos retributivos de los valores del inmovilizado correspondientes a los activos transferidos desglosados en las cantidades que se deban a activos puesto en servicio hasta el año base y con posterioridad a éste, así como de las vidas útiles regulatoria y de las vidas útiles residuales de dichos activos".

La orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, establece en sus anexos la retribución tanto para GUIXÉS como para ENDESA, fijando tanto los parámetros retributivos como las vidas útiles regulatorias y las vidas útiles residuales para cada una de ellas.

A este respecto, es preciso señalar que entre las instalaciones que se transmiten de una empresa a otra, además de instalaciones que estaban incluidas en la Orden IET/980/2016, que se corresponden con instalaciones cuya puesta en servicio fue anterior al 1 de enero de 2015, se transfieren instalaciones cuya puesta en servicio se ha producido en 2015.

Dado que oficialmente solo está fijada la retribución de la actividad de distribución para el ejercicio 2016, será sobre dicha retribución sobre la que se realizará una nueva propuesta de retribución para dicho ejercicio 2016 que tenga en cuenta las citadas instalaciones transferidas y adquiridas tanto por GUIXÉS como para ENDESA.

No obstante, aunque las instalaciones transferidas cuya puesta en servicio fue en 2015 se van a valorar en base al Real Decreto 1048/2013, la retribución del ejercicio 2017 no se va a determinar en tanto en cuanto no se disponga de la correspondiente fijación de la misma en el BOE para ambas empresas.

SEGUNDA.- Metodología general de cálculo del inmovilizado bruto retribuable de los activos transferidos cuya puesta en servicio fue anterior a 1 de enero de 2015

La metodología para el cálculo de los inmovilizados transferidos y adquiridos por ambas empresas es la establecida en el Real Decreto 1048/2013. En base a ella, se han valorado los activos de distribución objeto de la transmisión y adquisición por ambas empresas a coste de reposición. Es decir, se ha obtenido el inmovilizado bruto a partir de los costes unitarios establecidos en la orden IET/2660/2015, aplicándolos a las unidades físicas transferidas afectadas por los correspondientes coeficientes de eficiencia tanto para los activos de alta tensión (AT) como para los de baja tensión (BT), establecidos para cada empresa en la Orden IET/980/2016.

El Inmovilizado Bruto (IBR) así obtenido será también afectado por el factor de retardo retributivo derivado del coste financiero motivado por el retraso del reconocimiento retributivo que tenían asociado GUIXÉS y ENDESA en la citada Orden. Posteriormente, dicho IBR se debe afectar por el coeficiente de

financiación de terceros de la empresa original. Obtendríamos así el inmovilizado bruto retribuable asociado a las instalaciones objeto de la transmisión, y con la vida útil y la vida residual de la empresa distribuidora original, obtendríamos el inmovilizado neto correspondiente a dichas instalaciones que se van a transferir.

Tanto el inmovilizado bruto que se transfiere como el que se adquiere, así como el neto correspondiente, se utilizan para obtener un nuevo inmovilizado bruto retribuable y una nueva vida residual para cada una de las empresas distribuidoras afectadas. A partir de los mismos, obtendremos una nueva retribución por inversión que deberá quedar fijada en la orden que se dicte, junto con los parámetros nuevos de inmovilizado bruto retribuable y vida residual tanto para GUIXÉS como para ENDESA.

En la tabla siguiente se muestran dichos nuevos parámetros.

2016				
Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (R1-299)				
	IBRbase	VU	VR	INbase
TOTAL	19.081.105.926 €	39,540 €	23,139	11.166.456.117 €
IB TRANSMISTIDO	2.500.366 €			1.463.240 €
IB RECIBIDO	1.453.098 €			438.357 €
DEFINITIVO	19.080.058.658 €		23,138	11.165.431.234 €
Eléctrica De Guixés, S.L. (R1-065)				
	IBRbase	VU	VR	INbase
TOTAL	9.896.598 €	38,790 €	11,702	2.985.509 €
IB TRANSFERIDO	1.453.098 €			438.357 €
IB ADQUIRIDO	2.500.366 €			1.463.240 €
DEFINITIVO	10.943.865 €		14,215	4.010.392 €

La retribución por O&M de los activos de AT y BT será obtenida por la aplicación de los costes estándares a las unidades físicas transferidas, utilizando el mismo factor de eficiencia de la empresa original empleado para el cálculo de la inversión, tanto para los activos de AT como los de BT. A continuación se muestra a nivel anual lo que representa dicha transmisión.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (R1-299)	
	ROMBASE
INICIAL	481.355.586 €
IB TRANSMISTIDO ANUAL	47.630 €
IB RECIBIDO ANUAL	20.316 €
DEFINITIVO	481.328.273 €
Eléctrica De Guixés, S.L. (R1-065)	

	ROMBASE
TOTAL	129.984 €
IB TRANSFERIDO ANUAL	20.316 €
IB ADQUIRIDO ANUAL	47.630 €
DEFINITIVO	157.298 €

TERCERA.- Metodología general de cálculo de los activos transferidos cuya puesta en servicio fue en 2015

El artículo 12 del Real Decreto 1048/2013 establece el cálculo del término de retribución por inversión y por operación y mantenimiento correspondiente a todas las instalaciones puestas en servicio con posterioridad al año base. Teniendo en cuenta dicho artículo, y aplicando los costes unitarios establecidos en la orden IET/2660/2015, se obtiene el inmovilizado bruto retribuable que se señala en la siguiente Tabla.

Retribución en 2017 de las Instalaciones puestas en servicio en 2015 que se transmiten de GUIXÉS a ENDESA		
IBR 2015	RI	ROM
275.200 €	24.776 €	243 €

Dado que no ha sido publicada en el BOE la retribución de la distribución del ejercicio 2017, la retribución de estas instalaciones propiedad de GUIXÉS que se transmiten a ENDESA, deberán ser embebidas directamente en la retribución de ENDESA.

CUARTA.- Retribución a reconocer a ENDESA y a GUIXÉS considerando las instalaciones adquiridas y transmitidas año 2016

Dado que la transmisión debe tener efectos a 1 de mayo de 2016, la retribución por inversión para las citadas empresas es la que se refleja en la siguiente tabla:

	01/01-30/04 de 2016	01/05-31/12 de 2016	Retribución por inversión 2016
R1-065 GUIXÉS.	149.760 €	361.951 €	511.711 €
R1-299 ENDESA	402.910.643 €	805.759.196 €	1.208.669.839 €

El primer tramo de retribución del 1 de enero a 30 de abril de 2016 se ha obtenido ponderando la retribución de la orden IET/980/2015 por los meses que corresponde.

El siguiente tramo del 1 de mayo a 31 de diciembre de 2016 se ha obtenido ponderado para dichos meses la retribución obtenida con las nuevas vidas residuales y los nuevos inmovilizados brutos retribuíbles.

En relación a la retribución por operación y mantenimiento, en la siguiente tabla se indica lo que le correspondería a cada empresa por operación y mantenimiento en los tramos señalados anteriormente.

	01/01-30/04 de 2016	01/05-31/12 de 2016	Retribución por O&M 2016
R1-065 GUIXÉS.	43.328 €	104.865 €	148.193 €
R1-299 ENDESA	160.451.862 €	320.885.515 €	481.337.377 €

3. CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones anteriores, la propuesta de retribución para Electra Guixés, S.L. y Endesa Distribución Eléctrica, S.L. es la que se refleja en la siguiente tabla:

	Retribución inversión + O&M 2016
R1-065 GUIXÉS.	659.904 €
R1-299 ENDESA	1.690.007.216 €

A dichas retribuciones se les debe adicionar la retribución por otras tareas de distribución (ROTD) y los incentivos correspondientes al ejercicio 2016.

Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de declaración de lesividad para el interés público de la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, iniciado por la Orden del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, de 13 de septiembre de 2017.

Comuníquese esta propuesta a la Dirección General de Política Energética y Minas.